

ANTECEDE	7	4	0	5	4	7	-		
SERIE	Fs	Nº	Siete	cuatro	cero	cinco	cuatro	Siete	-

Fs Nº 866186

II-13

Montevideo, julio 21 de 1987.-

VISTO: la necesidad de ampliar el ---
Reglamento aprobado para regular los casos de conducto--
res de vehículos, que por su conducta deban ser inclui--
dos en el Registro Condicional de Conductores;

RESULTANDO: que el Departamento de --
Tránsito y Transporte establece al respecto, que en la -
norma aludida no estuvo prevista la situación relativa a
aquellos conductores que hubieren adulterado el documen-
to que habilita como tal, expedido por dicha reparti-
ción;

CONSIDERANDO: que con el fin de sub--
sanar la antedicha omisión, el Departamento de Tránsito
y Transporte sugiere: agregar al literal e) del art. ---
R. 424.19.2 "...procesado o penado por falsificación do-
cumentaria", como asimismo incorporar el literal "j" --
que exprese: "Poseer licencia de conducir cuyo conteni-
do hubiere sido adulterado";

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Agregar al literal e) del art. R. 424.19.2 del Volú-
men V -Tránsito y Transporte- Título II "De las Li-
cencias de Conductor" Capítulo II.I "Del Registro ---
Condicional de Conductores:" "...procesado o penado por
falsificación documentaria".-

//

2º- Incorporar al mencionado artículo, el literal "j", -
que exprese: "Poseer licencia de conducir cuyo con--
tenido hubiere sido adulterado".-

3º- Comuníquese al Departamento Jurídico, al Servicio de
Comisiones, a la Unidad de Actualización Normativa y
pase al Departamento de Tránsito y Transporte a sus
efectos.-

DR. JORGE LUIS ELIZALDE, Intendente Municipal.-

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-